

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 39/1996, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 35/1993, de 13 de abril, sobre financiación del capital circulante, necesario para el desarrollo de la actividad agraria.*

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, regula en su capítulo VII las ayudas para el capital circulante, tanto para los titulares de explotaciones agrarias como para las entidades asociativas y agroindustrias.

En su desarrollo, el Decreto 35/1993, de 13 de abril, establece las líneas de financiación, tanto generales como preferenciales, destinadas a satisfacer las necesidades del capital circulante, que con el límite de una campaña son requeridas para el desarrollo de la actividad agraria y agroalimentaria.

Por Decreto 118/1993, de 16 de noviembre, se estableció una nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio, la cual modificó de una manera notoria las competencias en la gestión de las líneas de financiación dependientes de la Consejería de Agricultura y Comercio, asignando lo relativo a las explotaciones agrarias a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios y manteniendo las competencias sobre las entidades asociativas y agroindustrias en la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Por todo lo anterior se hace necesario rectificar determinados aspectos del Decreto 35/1993 para adaptarlo a dicha nueva estructura orgánica.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1996,

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El Decreto 35/1993, de 13 de abril, de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de la actividad agraria y agroalimentaria, se modifica en los siguientes términos:

1.—El artículo 6.º queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º - Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2.1 del artículo 2.º presentarán las solicitudes ante la Dirección Gene-

ral de Financiación y Medios Agrarios, de acuerdo con el Anexo II.A del presente Decreto.

Los beneficiarios a que se refieren los apartados 2.2 y 2.3 del artículo 2.º, presentarán las solicitudes ante la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, ajustándose a los modelos oficiales que figuran en los Anexos II.B y II.C del presente Decreto.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Para las ayudas definidas en el artículo 3.1:

—Fotocopia del N.I.F./C.I.F.

—Plan de aprovechamiento anual de la explotación, con indicación de superficies y tipos de cultivo, número de hojas, periodos de cultivo, número de cabezas de ganado, así como estimación de las necesidades de circulante y, en su caso, documentación acreditativa del empleo de semillas certificadas, abonos basificantes y productos fitosanitarios autorizados.

—Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

—Fotocopia del préstamo.

En caso de Agricultor a Título Principal, además de la documentación anterior, se requerirá, tanto para los agricultores acogidos al Régimen Especial Agrario, como al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Actividad Agraria):

—Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del documento de ingreso o devolución de los tres últimos ejercicios.

—Boletín de cotización a la Seguridad Social de los últimos 12 meses.

Además, para aquellas empresas agrarias con trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de los TC1/TC2-8 de los últimos 12 meses.

2) Para las ayudas definidas en el artículo 3.2:

—Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas.

—Fotocopia de préstamo.

—Certificados del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Para las ayudas definidas en el apartado a) del artículo 3.2, además se requerirá:

—Memoria justificativa de las necesidades de circulante para la adquisición de los insumos agrarios, así como resumen de las compras de dichos insumos en los tres últimos ejercicios y facturas proforma correspondientes a la compra de plantones, plantas y/o semillas certificadas y abonos simples.

Para las ayudas definidas en el apartado b) del artículo 3.2, además se requerirá:

—Relación nominal de socios en la que se indiquen N.I.F., superficie de cultivo con identificación catastral, producto o producciones a pagar y liquidación correspondiente, así como contratos y facturas de venta de las producciones.

3) Para las ayudas definidas en el artículo 3.3.:

—Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas.

—Certificados del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

—Fotocopia del préstamo.

Para las ayudas definidas en el apartado a) del artículo 3.3, además se requerirá:

—Certificado de la Comisión Interprofesional de Seguimiento del Contrato Homologado en el que se haga constar datos de la industria, procedencia de la materia prima, producción contratada y producción entregada y su valor.

Para las ayudas definidas en el apartado b) del artículo 3.3, la que se determine por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.»

2.—El artículo 8.º queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.º

1) Las ayudas se concederán por resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio.

2) El coste de la acción se imputará con cargo a los programas:

—712-D "Mejora de la Estructura Productiva Agraria", en lo que se refiere a las competencias de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.

—712-E "Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria", en lo que se refiere a las competencias de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

3) La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones correspondientes.»

3.—Quedan actualizados los anexos I, II.A, II.B y II.C que se acompañan al presente Decreto.

Disposición Final: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEXO I

LIMITES MAXIMOS SUBSIDIABLES POR HECTAREAS/UNIDAD DE GANADO Y EXPLOTACION							
PRODUCCIONES HERBACEAS	MAXIMO HECTAREA	MAXIMO EXPLOTACION	Per. Prest	PRODUCCIONES LEÑOSAS	MAXIMO HECTAREA	MAXIMO EXPLOTACION	Per. Prest
Cereales Invierno/S	25.000.-	3.750.000.-	12	Olivar	36.000.-	1.000.000.-	12
Cereales Invierno/R	33.000.-	2.000.000.-	12	Viñedo	36.000.-	1.000.000.-	12
Cereales Primavera/R (Maiz, Arroz,...)	83.000.-	5.000.000.-	6	Frutales en general	182.000.-	5.000.000.-	6
Oleaginosa/S (Girasol,...)	21.000.-	3.125.000.-	6	Almendro, Castaños, Higueras. (Plant. regular)	45.000.-	1.250.000.-	12
Oleaginosa/R (Girasol, Soja,...)	33.000.-	2.000.000.-	6	Saca de Corcho (POR QUINTAL)	2.000.-	7.500.000.-	12
Tabaco	208.000.-	6.250.000.-	6				
Legumin. Grano/R (Garbanzo, Altamuz,...)	33.000.-	1.000.000.-	6				
Legumin. Grano/S	25.000.-	3.750.000.-	12	PRODUCCIONES GANADERAS	MAXIMO UNIDAD	MAXIMO EXPLOTACION	Per. Prest
Cultivos Forrajeros/S (Veza-Avena,...)	12.500.-	1.875.000.-	6	Vacuno Carne - Cria (Por Hembra Reprod.)	22.000.-	2.750.000.-	12
Alfalfa	33.000.-	2.000.000.-	12	Vacuno Carne - Cebo (Por Cabeza)	40.000.-	4.000.000.-	12
Otros Forrajeros/R (Trebol,...)	42.000.-	1.250.000.-	12	Vacuno Lechero. (Por Hembra Reprod.)	40.000.-	2.000.000.-	12
Hortícolas en general	167.000.-	5.000.000.-	6	Ovino-Caprino. (Por Hembra Reprod.)	2.000.-	2.000.000.-	12
Tomate	200.000.-	6.000.000.-	6	Porcino Ibérico. (Por Hembra Reprod.)	10.000.-	1.000.000.-	12
Espárragos	250.000.-	7.500.000.-	9	Porcino Intens.-Ciclo Cerrado (Hemb. Reprod.)	13.000.-	2.600.000.-	12
Melones, Sandías y Similares. Secano	25.000.-	3.000.000.-	6				
Algodón	125.000.-	3.750.000.-	6				
Remolacha	150.000.-	4.500.000.-	6				
Cultivos de Invernadero (Flores..)	3.333.000.-	6.000.000.-	12				
Plantas medicinales y aromáticas.	21.000.-	1.875.000.-	12				
<b>MAXIMO POR TITULAR 7.500.000.-</b>							

**ANEXO II.A**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
**DIRECCION GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS**

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LA CAMPAÑA  
 199 \_\_\_ / \_\_\_ PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EXTREMEÑAS.

Nº REGISTRO DE EXPLOTACIONES: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos y Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
 N.I.F. o C.I.F. Nº \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_.

% de socios A.T.P.: \_\_\_\_\_ (Sólo para Personas Jurídicas o C.B.).

**EXPONE:**

Que siendo titular de explotación agraria cuyos datos se recogen en la declaración del registro de explotaciones,

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda que contempla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, modificado por el Decreto \_\_\_/1996, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F./C.I.F.
- Plan de aprovechamiento anual de la explotación de conformidad en el artículo 6.1 del Decreto 35/1993, de 13 de abril.
- Fotocopia del préstamo, con indicación expresa de la finalidad del mismo.
- En el caso de ser Agricultor a Título Principal, documentación que lo acredite.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

La falsedad de los datos de la solicitud dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones legales pertinentes como consecuencia de la falsedad en documento público.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.**

**ANEXO II.B**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS**

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LA CAMPAÑA 199\_\_ / \_\_\_\_  
 PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS EXTREMEÑAS

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____	C.I.F. N° _____
DOMICILIO: _____	TELEFONO: _____
CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
<b>DATOS REPRESENTANTE ENTIDAD:</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE: _____	C.I.F. N° _____
EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD _____	TELEFONO: _____
DOMICILIO: _____	PROVINCIA: _____
CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____

INSUMOS AGRARIOS DE CAMPAÑA PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION				
CLASE Y TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR EXPRESADO EN PTS.	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES DE CIRCULANTE
<b>TOTAL</b>				

NECESIDADES DE CIRCULANTE DE CAMPAÑA PARA PAGOS DIFERIDOS					
CLASE DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR EXPRESADO EN PTS.	PERIODO PAGO DIFERIDO	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES DE CIRCULANTE
<b>TOTAL</b>					

**DECLARA:** Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

**SOLICITA :** Le sea concedida la subsidiación de intereses de \_\_\_\_ puntos de los créditos solicitados para circulante de campaña.

**SE COMPROMETE:** A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.**

**ANEXO II.C**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS**

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LA CAMPAÑA 199\_\_ / \_\_\_\_  
 PARA LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EXTREMEÑAS

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____	C.I.F. N° _____
DOMICILIO: _____	TELEFONO: _____
CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
<b>DATOS REPRESENTANTE ENTIDAD:</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE: _____	C.I.F. N° _____
EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD _____	
DOMICILIO: _____	TELEFONO: _____
CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____

NECESIDADES DE CIRCULANTE PARA PRODUCTOS SUJETOS A CONVENIOS DE COMPRAVENTA CON CONTRATOS HOMOLOGADOS				
CLASE Y TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR EXPRESADO EN PTS.	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES DE CIRCULANTE
<b>TOTAL</b>				

NECESIDADES DE CIRCULANTE EN GENERAL					
CLASE DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR (EN PTS.) CIRCULANTE (EXCLU. MATE. PRIMA)	PERIODO (MAX. 12 MESES)	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES DE CIRCULANTE
<b>TOTAL</b>					

**DECLARA:** Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

**SOLICITA :** Le sea concedida la subsidiación de intereses de \_\_\_\_ puntos de los créditos solicitados para circulante de campaña.

**SE COMPROMETE:** A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.**